

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Negociado de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Teniente de Alcalde-Delegada de Policía Local según art. 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31/12/1999) y Decreto nº 2.372 de 04/03/2005 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias (B.O.P nº 57 de 11/03/05).

EXP. Nº 23/2005

DENUNCIADO: La Torre de la Pescadería, S.L. DNI/NIF: B-11720471.
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 20.1 en relación con el art. 19.2. NORMA: Ley 13/1999 CALIFICACION: Grave. SANCION: 300,52 euros. HORA: 21:20. DIA: 08/04/05. LUGAR: Avda. Bajamar. Establecimiento LE CLUB 55.

Infracción: Celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas excediéndose de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones.

Pago Sanción: Deberá hacer efectiva la multa en las dependencias de Caja de este Excmo. Ayuntamiento sitas en plaza del Polvorista nº 2 ó en las dependencias administrativas de la Policía Local sitas en Glorieta Miguel Pozo Muñoz s/n, de la siguiente forma:

1º) En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de notificación de la presente Resolución sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la Resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

2º) En caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 03 de Mayo de 2.006. EL ALCALDE. Fdo.: Hernán Díaz Cortés. Nº 4.887

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación del Reglamento Regulator de la Bolsa de Trabajo, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de febrero de 2006, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 28 de abril de 2006. EL ALCALDE. Fdo.: Fernando García Navarro.

MODIFICACIONES APROBADAS

Añadir los apartados e) y f) al artículo 6.1.2, con el siguiente contenido:

e) Por grado de minusvalía inferior al 65%: 0,25 puntos.

f) Por grado de minusvalía superior al 65%: 0,50 puntos.

Nº 4.894

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante anuncios en BOP de Cádiz nº 37 de fecha 23 de febrero 2006 y en el BOE nº 64 de fecha 16 de marzo 2006, se publicaron la Oferta de Empleo Público de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo Autónomo.

Dado por el Órgano competente para dicha aprobación lo ostentaba la Junta de Gobierno Local, ésta, en sesión de fecha 3 de abril 2006, acordó su aprobación.

Con lo que una vez subsanada la citada anomalía, se procede a su nueva publicación en el BOP de Cádiz y en el BOE, comenzando la vigencia de sus efectos una vez sea nuevamente publicada.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2006

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de San Fernando-Fundación Municipal de Cultura.

PROVINCIA: Cádiz

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 11031

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES
C (Bachiller superior o equivalente)	Administrativo Fundación M. Cultura	1
D (Graduado escolar o equivalente)	Auxiliar de Biblioteca	1
D (Graduado escolar o equivalente)	Auxiliar de Museo	1
D (Graduado escolar o equivalente)	Auxiliar Administrativo	2
E (Certificado escolar o equivalente)	Porteros Mantenedores	2

San Fernando, 25 de abril de 2006. EL ALCALDE y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA. Firmado. Nº 4.895

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER: Que con fecha 18 de abril de 2006, ha sido dictada resolución por la cual se aprueba el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2006 que a continuación se detalla:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Lola Peche nº 3 de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo lo interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio del año en curso.

Segundo plazo: desde el 16 de Septiembre al 5 de Diciembre del año en curso.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar en la Oficina del Servicio de Recaudación sita en la Avda. Capitán Ontañón, Edif. Maria Cristina, local 3, en metálico o cheque conformado, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes.

Igualmente se podrá realizar el pago a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de Recaudación.

Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Algeciras, 18 de abril de 2006. EL ALCALDE. Firmado. Nº 4.897

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2006, el REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR (ALBERGUE MUNICIPAL), no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38 de fecha 24 de febrero de 2006, se entiende aprobado definitivamente y, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR (ALBERGUE MUNICIPAL)

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Jerez tiene competencia obligatoria para la prestación de Servicios Sociales, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo posterior, recogiendo, entre las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios la de Convivencia y Reinserción Social, y entre los Equipamientos Básicos de la Red, los Centros de Acogida para personas sin hogar.

El Ayuntamiento de Jerez, consciente de la presencia en nuestro municipio de hombres y mujeres con graves conflictos convivenciales y/o dificultades de integración social, que carecen de medios personales y familiares para el alojamiento, pone en funcionamiento, dentro de su red de Servicios Sociales un Centro de Acogida e Inserción Social (Albergue Municipal) para personas sin hogar como dispositivo público municipal de alojamiento alternativo y atención a este colectivo y otros, en situación de necesidad social.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en uso de la potestad que le confiere el artículo 4.1. de la Ley 7/1985 de 20 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ha redactado el presente Reglamento:

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Centro de Acogida e Inserción Social (Albergue Municipal) para personas sin hogar que el Ayuntamiento de Jerez presta en el ámbito de su municipio.

Artículo 2º.- Naturaleza y finalidad

El Centro de Acogida e Inserción Social (Albergue Municipal) para personas

sin hogar (en adelante, el Centro) es un establecimiento residencial de carácter temporal, destinado a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

Artículo 3º.- Titularidad y gestión.

La titularidad del Centro y su gestión corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez, sin perjuicio de que la gestión pueda derivarse de forma directa o indirecta.

Artículo 4º.- Ubicación y capacidad

El Centro se ubica en las dependencias destinadas a tal fin por la Fundación Centro de Acogida San José en calle Cantarería, 2.

Cuenta con capacidad para 30 plazas, 20 de ellas distribuidas en habitaciones colectivas según género y el resto en habitaciones de carácter familiar. Asimismo dispone de zonas de aseo, estar, comedor y zona administrativa.

Artículo 5º.- Calendario del servicio.

El Centro permanecerá en funcionamiento, en orden a su finalidad, durante las 24 horas, todos los días del año, rigiéndose los horarios por las normas de funcionamiento interno vigentes en cada momento.

Artículo 6º.- Prestaciones

El Centro dispensará, como mínimo, en función de su capacidad y conforme a lo especificado en las normas de funcionamiento, las siguientes prestaciones:

- Información y acogida: valoración social, información, orientación y asesoramiento profesional, así como tramitación de recursos que se estimen adecuados.
- Reinserción social: intervención, apoyo psicosocial y acompañamiento profesional en procesos de recuperación social.
- Alojamiento y comedor: pernocta y alimentación en función del régimen de la estancia.
- Higiene y ropertía: duchas, lavandería y gestión de ropa limpia.
- Consigna: custodia de equipaje y útiles personales durante la estancia.
- Servicios Externos: comprende prestaciones para aquellas personas que sin estar alojados en el albergue necesitan utilizar alguno de sus servicios.

Artículo 7º.- Financiación del servicio

Todas las prestaciones tendrán carácter gratuito para los usuarios del Centro, siendo asumida su financiación por el Ayuntamiento de Jerez, sin perjuicio de las subvenciones que se obtengan para tal fin.

Artículo 8º.- Requisitos de acceso

Podrán ser usuarios del Centro aquellas personas que, conociendo y aceptando de forma expresa las normas de funcionamiento del Centro, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Transeúntes no empadronados ni residentes establecidos en Jerez que se encuentren en situación de desarraigo y carezcan de recursos personales y económicos para afrontar su situación.
- Residentes en la ciudad que por diversos factores socioeconómicos y de vulnerabilidad personal han entrado en un proceso de exclusión social ocasionando la falta de alojamiento.

En todos estos supuestos se requiere ser mayor de edad y no presentar alteraciones de conducta grave o estado de salud que haga imposible su atención y convivencia en un centro de estas características.

- Asimismo, podrán ser usuarios del Centro aquellas personas o grupos familiares, incluidos los hijos menores de edad, que por causas sobrevenidas o de índole sociofamiliar necesiten de alojamiento temporal.

Corresponde al Trabajador Social del Centro y/o de los Servicios Sociales de zona la determinación de la concurrencia de los requisitos antedichos.

La desaparición o modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar al acceso al Centro darán lugar a la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 9º.- Del ingreso y la estancia

El ingreso en el Centro requerirá la identificación personal del usuario mediante documento identificativo de carácter público así como la aceptación expresa de las normas de funcionamiento del Centro, siendo autorizada la modalidad de la estancia en el plazo máximo de 72 horas por el Trabajador Social del Centro o de los Servicios Sociales de zona, en función de la situación personal del usuario.

Con carácter general, se establecen dos modalidades de estancia:

- Estancia corta: el tiempo de permanencia en el Centro será como máximo de entre tres y cinco días cada tres meses, en función de la valoración profesional que se realice y que tendrá en cuenta la ocupación del albergue, la demanda existente y las condiciones climatológicas. Existe la posibilidad de prorrogarse hasta la finalización de las gestiones iniciadas, tanto por el centro, como por los servicios Sociales Comunitarios. En esta modalidad se disfrutará de régimen alimenticio de media pensión.

· Larga estancia: en caso de que el usuario esté integrado en el programa de reinserción social la permanencia en el Centro podrá ser de hasta seis meses prorrogables, previo informe técnico favorable del responsable del albergue y visado por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor, hasta el máximo de un año en total. El régimen alimenticio será de pensión completa.

En ambas modalidades se permite asimismo la utilización de los servicios de comedor e higiene con carácter externo.

Con carácter excepcional, atendiendo a inclemencias del tiempo o especiales situaciones sociales acreditadas mediante informe técnico, el responsable técnico del Centro podrá autorizar de forma temporal diferentes modalidades de estancia o prestaciones externas de comedor e higiene a personas que no reúnan los requisitos de acceso establecidos.

Artículo 10º.- Derechos y deberes de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- a) Conocer y recibir adecuadamente las prestaciones que pudieran corresponderle dentro de los términos establecidos.
- b) Ser informados y asesorados en relación a su situación personal y los recursos a su alcance; participar y ser oídos en aquellas decisiones o medidas que les afecten.
- c) Ser respetados en sus convicciones e integridad física y moral, y recibir un trato digno tanto por parte del personal como de los otros usuarios del Centro.
- d) Ser respetados en su intimidad y no divulgación de datos personales que consten en

su expediente personal, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

- e) Participar en las actividades que se programen y mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, en los términos establecidos.

d) Cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

Son deberes de los usuarios:

- a) Conocer y cumplir las normas de funcionamiento interno que rigen el Centro.
- b) Respetar las convicciones y la integridad física y moral tanto de los otros usuarios como del personal del servicio.
- c) Colaborar a la normal convivencia en el Centro, manteniendo el decoro personal y el buen uso de las dependencias e instalaciones.
- d) Comunicar las ausencias o renuncia a los servicios de forma inmediata.

El incumplimiento de los deberes señalados dará lugar a la pérdida de la condición de usuario y en consecuencia a la utilización de los servicios que puedan prestarse en el Centro.

Artículo 11º.- Organización y funcionamiento.

11.1. El Centro contará con un Responsable Técnico, así como personal técnico y auxiliar suficiente para la prestación de los servicios señalados en el artículo 6º, bajo la dependencia funcional de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor.

11.2. Se mantendrá permanentemente actualizado y custodiado un registro de usuarios y los correspondientes expedientes individuales.

11.3. El Centro se dotará de unas Normas de Funcionamiento interno complementarias al presente Reglamento en las que se regularán las condiciones específicas de utilización de los servicios que en el mismo se prestan.

11.4. Existirá un libro de reclamaciones y sugerencias a disposición de los usuarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aprueban los anexos siguientes al presente Reglamento:

Anexo I. Normas de funcionamiento interno

Anexo II. Protocolo de derivación profesional

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación y para la modificación de los anexos al mismo, que en ningún caso entrarán en contradicción con lo establecido en el presente Reglamento.

Segunda

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Jerez de la Frontera 21 de abril de 2006. LA ALCALDESA. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL, Firmas.

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

QUE DEBE USTED SABER SOBRE EL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL

El Centro de Acogida e Inserción social (Albergue municipal) para personas sin hogar es un ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL DE CARÁCTER TEMPORAL perteneciente al Ayuntamiento de Jerez, el que se le acoge durante un tiempo determinado y se le ofrece apoyo para normalizar su convivencia y mejorar su inserción social.

Ud puede disponer de una cama u lugar de descanso, comida, aseo personal y ropa limpia, consigna y atención social profesional en función de sus circunstancias personales.

El Centro tiene establecidas las siguientes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, QUE SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, y complementan al Reglamento del servicio aprobado por el Ayuntamiento.

En todo lo no recogido expresamente se estará a lo dispuesto por el responsable técnico del Centro.

IMPORTANTE: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DARÁ LUGAR A LA PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO Y A LA FINALIZACIÓN DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO.

Si desea consultar detenidamente las normas o el Reglamento puede solicitar copia de los mismos al personal del Centro.

1. NORMAS PARA EL ACCESO

1º) PODRAN ACCEDER TEMPORALMENTE A ESTANCIA SI EXISTEN PLAZAS DISPONIBLES en el Centro (en adelante Albergue Municipal):

- Las personas transeúntes y/o personas sin hogar que carezcan de medios personales para el alojamiento.

- Otras personas o grupos familiares afectados por situaciones de emergencia social.

2º) ADEMÁS SE REQUIERE SER MAYOR DE EDAD o venir acompañado de un adulto, y no presentar problemas graves de salud que impidan su atención o dificulten la normal convivencia.

3º) EL HORARIO DE ACCESO SERA LIBRE LA PRIMERA VEZ. No obstante, a partir de las 11 de la noche se realizará acompañado o derivado por la Policía Local.

4º) DEBE PASAR POR ADMISIÓN (RECEPCIÓN) donde presentará algún documento que acredite su identidad: DNI, NIE/NIF, pasaporte, carnet de conducir ó permiso de residencia. Si no dispone de ninguno deberá presentar un justificante actualizado de denuncia por extravío o robo.

5º) SERÁ INFORMADO SOBRE LAS NORMAS del centro y las ayudas o servicios que se prestan.

6º) FIRMARÁ UN CONTRATO DE INCORPORACIÓN donde se compro-

meterá a cumplir las normas de funcionamiento y se le hará entrega de una copia del mismo para poder tener acceso a los diferentes servicios.

7º) EL USO DE LA DUCHA ES OBLIGATORIO para alojarse en el Albergue.

8º) SI TIENE PROBLEMAS CON LA ALIMENTACIÓN (DIABETES, ALERGIAS,...) COMUNÍQUELO AL PERSONAL.

2. NORMAS SOBRE LA ESTANCIA

1º) LA ESTANCIA MÁXIMA EN EL CENTRO ES DE TRES A CINCO DÍAS, en función de la valoración profesional, que tendrá en cuenta la ocupación del albergue, la demanda existente y las condiciones climatológicas. Transcurridos estos días y hasta después de tres meses, no podrá alojarse otra vez. Durante la estancia tendrá derecho a desayuno y cena (media pensión). Para prolongar esta estancia, deberá acogerse al Programa de Reinserción Social, para lo que deberá entrevistarse con el Trabajador Social, quien valorará su motivación y compromiso para el acceso a este programa.

2º) EL HORARIO DE ENTRADA al Centro es a partir de las 6 de la tarde y la SALIDA como máximo a las 9,30 de la mañana, excepto en casos de enfermedad, unidades familiares u otras situaciones que requieren autorización técnica del Centro (en estos casos se proporcionará además el almuerzo).

3º) PUEDE DEJAR SUS BOLSAS U OBJETOS EN LA TAQUILLA que se le asignará. Si tiene algún objeto de valor podrá entregárselo al personal del centro para su custodia. Si abandona el Albergue sin recoger sus pertenencias, solo las guardaremos una semana. Si no las recoge en ese plazo, perderá la posibilidad de reclamarlas.

4º) ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y ACUDIR A LAS COMIDAS CONCERTADAS (desayuno, cena, y en su caso almuerzo). Si no puede acudir a alguno de estos servicios deberá avisar antes, ya que, de no hacerlo, se entenderá que abandona voluntariamente el Albergue y se le dará de baja en el mismo. En todo caso, las ausencias a la cena deben estar justificadas.

5º) SE PERMITEN VISITAS de familiares y amigos en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 9 menos cuarto de la noche en la sala de estar y/o patio. Se procurará que no excedan de una hora de duración, respetando las normas del Centro durante la misma.

6º) ESTA PROHIBIDO INTRODUCIR O CONSUMIR EN EL ALBERGUE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS ILEGALES, ASI COMO OBJETOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS COMO ARMA DE AMENAZA O AGRESIÓN (cuchillos, navajas, tijeras, etc)

7º) ES IMPORTANTE QUE MANTENGA EN TODO MOMENTO UN COMPORTAMIENTO RESPETUOSO CON LOS DEMÁS USUARIOS, CON LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE Y CON TODO SU PERSONAL.

8º) NO ESTÁ PERMITIDO FUMAR EN NINGUNA DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE ALBERGUE.

3. NORMAS DE USO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS E INSTALACIONES

3.1. ATENCIÓN SOCIAL

El Trabajador Social del Centro estará disponible para atenderle de lunes a viernes en horario flexible de mañana y tarde, excepto permisos y festivos. Se le ofrecerá información y orientación social sobre su situación y se le facilitará en lo posible la tramitación y gestión de recursos adecuados. Si usted se incorpora al programa de reinserción, el equipo técnico del centro y/o de los Servicios Sociales de zona, colaborará en su proyecto de reinserción social.

PARA ENTREVISTARSE CON EL TRABAJADOR SOCIAL O LA DIRECCIÓN COMUNÍQUELO EN RECEPCIÓN.

3.2. HABITACIONES

1º) PODRÁ UTILIZAR SU HABITACIÓN DESDE DESPUÉS DE CENAR y HASTA LAS 9 DE LA MAÑANA que finaliza la entrada al desayuno. A LAS 8 DE LA MAÑANA SE COMUNICARÁ QUE ES EL MOMENTO DE LEVANTARSE.

2º) FUERA DE ESTE HORARIO NO ESTÁ PERMITIDO ACCEDER A LAS HABITACIONES NI PERMANECER EN ELLAS; salvo situaciones excepcionales autorizadas por el personal técnico del Centro.

3º) PUEDE USTED MANTENER EN SU HABITACIÓN ÚNICAMENTE LA ROPA QUE VAYA A UTILIZAR, ÚTILES DE ASEO Y LECTURAS. No está permitido llevar ni dejar bolsas en las habitaciones, ni tampoco comidas, bebidas u objetos que puedan suponer amenaza para las personas (cuchillos, navajas...). Cuando abandone su habitación, y aunque vaya a seguir utilizándola mas días, debe retirar de la misma todas sus ropas y objetos personales, que podrá depositar en su taquilla.

4º) DEBE RESPETAR EL DERECHO DE TODOS AL DESCANSO Y A LA INTIMIDAD EN SUS HABITACIONES Y EXIGIR PARA USTED EL MISMO DERECHO.

5º) COMUNIQUE AL PERSONAL DE SERVICIO CUALQUIER PROBLEMA QUE PUDIERA PRODUCIRSE.

4.2 SALA DE ESTAR

1º) LA SALA DE ESTAR ES UN ESPACIO PARA LOS USUARIOS DEL ALBERGUE Y PERSONAS QUE LOS VISITEN. Quienes la utilicen deben identificarse cuando le sea solicitado por parte del personal del Centro.

2º) LA SALA PODRÁ SER UTILIZADA DENTRO DEL HORARIO DE ESTANCIA DIURNA AUTORIZADO y hasta la hora de la cena con excepción del tiempo necesario para su limpieza.

La sala permanecerá cerrada durante la noche salvo circunstancias excepcionales que serán autorizadas por el responsable del Centro. (OLA DE FRÍO, EMERGENCIA MUNICIPAL...)

En caso de saturación del espacio tendrán preferencia en su uso los usuarios del Albergue sobre las visitas.

El uso de la televisión se determinará por mayoría, en caso de desacuerdo el personal del Centro adoptará las decisiones oportunas.

3º) NO SE PUEDEN DEJAR EQUIPAJES U OBJETOS EN LA SALA CUANDO SE CIERRE LA MISMA. El Albergue no se hace responsable de ellos.

4º) ES IMPORTANTE QUE MANTENGA EN LA SALA DE ESTAR UN

COMPORTAMIENTO RESPETUOSO CON LOS DEMÁS Y EXIJA PARA UD. EL MISMO RESPETO.

7º) COMUNIQUE AL PERSONAL DEL CENTRO CUALQUIER INCIDENCIA QUE PUEDA AFECTAR A LA BUENA CONVIVENCIA.

3.3. COMEDOR

1º) LOS HORARIOS DE COMIDAS serán los siguientes:

Desayuno: 9 de la mañana

Cena : 9 menos cuarto de la noche

Almuerzo (en su caso): 2 de la tarde

2º) DEBE SER PUNTUAL EN LOS HORARIOS DE COMIDAS ; no se permitirá el acceso al comedor a quienes lleguen después del horario establecido. Si por algún motivo no puede acudir a alguna de las comidas, deberá comunicarlo con antelación o traer un justificante. De no hacerlo así, se entenderá que abandona voluntariamente el Albergue y se le dará de baja en el mismo.

3º) SI TIENE PROBLEMAS CON LA ALIMENTACIÓN (DIABETES, ALERGIAS, ETC.) NO OLVIDE COMUNICARLO EN EL MOMENTO DEL INGRESO.

4º) NO ESTÁ PERMITIDO INTRODUCIR O CONSUMIR EN EL COMEDOR OTROS ALIMENTOS NI BEBIDAS QUE LOS QUE EL CENTRO DISPONGA. Tampoco está permitido sacar comida del comedor.

5º) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR, DEBE SEGUIR EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL QUE LO ATIENDE Y FACILITARLES SU TRABAJO.

6º) CONSULTE CON ELLOS CUALQUIER DUDA O DIFICULTAD QUE PUEDA TENER.

3.4 DUCHAS Y ROPERIA

1º) EL USO DIARIO DE LAS DUCHAS ES OBLIGATORIO para las personas alojadas en el Albergue. Se le facilitará toalla y útiles básicos de aseo personal.

2º) EL HORARIO DE DUCHAS ES EL SIGUIENTE:

De 8 a 9 de la mañana y de 18 a 20,30 de la tarde.

3º) LAS PERSONAS NO RESIDENTES QUE UTILICEN SERVICIOS EXTERNOS PODRAN HACER USO DE LA DUCHA en el siguiente horario:

Lunes, Miércoles y Viernes, de 9,30 de la mañana a 13,30 del mediodía.

4º) SI ES USTED PORTADOR DE ALGUN PARASITO, DEBERA COMUNICARLO Y SEGUIR EL TRATAMIENTO ADECUADO, siempre que no contradiga las indicaciones que pueda haber efectuado su médico.

5º) SI NO DISPONE DE ROPA LIMPIA COMUNÍQUELO EN RECEPCIÓN, INTENTAREMOS GESTIONARLE UNA MUDA.

6º) PARA QUE SE LE PUEDA LAVAR LA ROPA SUCIA se entregará al celador inmediatamente después de la ducha, éste anotará todas las prendas para el lavado y le facilitará una bolsa para su traslado a lavandería. El Centro no se hace responsable de la pérdida de las prendas que no estén anotadas en el parte de entrega, ni del deterioro de las mismas.

7º) CONSULTE, SI LO DESEA, LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA.

8º) SI TIENE ALGUNA DUDA CONSULTE CON EL PERSONAL DE SERVICIO.

3.5 CONSIGNA

1º) EL CENTRO DISPONE DE TAQUILLAS INDIVIDUALES para guardar sus pertenencias personales (que carezcan de valor) durante su estancia. Si tiene algún objeto de valor puede entregárselo al personal del centro para su custodia.

2º) EL USO DE LA TAQUILLA SE REALIZARÁ DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO DE ESTANCIA, salvo que tenga Ud. que abandonar el Albergue.

3º) NO ESTÁ PERMITIDO INTRODUCIR EN LA TAQUILLA ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TOXICAS U OBJETOS QUE PUEDAN SUPONER AMENAZA PARA LAS PERSONAS.

4º) AL ABANDONAR EL ALBERGUE DEBE RETIRAR TODAS SUS PERTENENCIAS DE LA TAQUILLA, ya que debe quedar disponible para otras personas.

5º) EL ALBERGUE NO SE HACE CARGO DE NINGUN OBJETO QUE NO HAYA SIDO RETIRADO DEL CENTRO DESPUÉS DE UNA SEMANA DESDE SU MARCHA.

4. SUS DERECHOS COMO USUARIO DEL CENTRO.

Durante su estancia en el Albergue, Ud. tiene derecho a:

1º) SER INFORMADO CON CLARIDAD sobre los servicios y las condiciones de su estancia y sobre toda incidencia o decisión que afecte a la misma.

2º) SER ATENDIDO POR EL TRABAJADOR SOCIAL si desea comentar su situación, o que le ayude a conocer y gestionar los servicios y recursos que pueda necesitar.

3º) LA GARANTIA DE CONFIDENCIALIDAD de toda la información sobre su estancia, así como de todos los datos sobre su situación personal que se conozcan durante la misma.

4º) SER RESPETADO por parte de los demás usuarios y del personal que presta sus servicios en el Albergue.

5º) PARTICIPAR y MANTENER RELACIONES INTERPERSONALES con el resto de usuarios y personas ajenas al Centro, incluido recibir visitas.

6º) SI CONSIDERA QUE NO RECIBE EL TRATO AL QUE TIENE DERECHO O SI TIENE ALGUNA QUEJA EN LA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDO ADECUADAMENTE POR PARTE DEL PERSONAL DEL ALBERGUE:

7º) PUEDE EXPRESARLA AL RESPONSABLE TECNICO DEL MISMO

8º) EXISTE UN LIBRO DE QUEJAS/RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS que puede solicitar en cualquier momento para escribir las mismas, y que serán tenidas en cuenta.

ANEXO II
PROTOCOLO DE DERIVACIÓN
INSTITUCIÓN DE REFERENCIA:
PROFESIONAL QUE DERIVA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: DNI/NIE:
 Nacionalidad: Estado Civil: Situación laboral:
 Situación documental (inmigrantes):
 Domicilio de referencia:
 Datos del núcleo familiar:
 MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:
 Breve reseña de situación social, familiar, etc.
 PROPUESTA:
 OBJETIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO
 FECHA PROPUESTA DE INGRESO:
 TIEMPO PREVISTO DE UTILIZACIÓN:
 Nº DE PERSONAS QUE INGRESAN (ADULTOS Y NIÑOS)
 OBSERVACIONES:
 EXISTENCIA DE PROBLEMAS DE SALUD: ESPECIFICAR
 OTROS
 FECHA:
 Fdo:

Nº 4.917

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
ARCOS DE LA FRONTERA****EDICTO**

D./DÑA. MARIA DEL CARMEN SERVAN MORENO JUEZ DEL
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARCOS DE LA FRONTE-
 RA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 122/2006 a instancia de JOSEFA VALENZUELA HIDALGO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: Vivienda en calle San Antón nº 7, de esta ciudad de Arcos de la Frontera lto.- Se ubica sobre un solar de noventa y tres metros cuadrados.-Consta de dos plantas, baja y alta, convenientemente distribuida en habitaciones y servicios.-Tiene una superficie total construida, entre las dos plantas de que consta, de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, de los que corresponden: noventa y tres metros cuadrados a la planta baja; y cuarenta y nueve metros cuadrados a la planta alta.- Linda al frente, con la citada calle San Antón; a la derecha entrando, con casa número nueve de la misma calle propia de Dña. Francisca y Don Francisco Gil Barroso; a la izquierda, con la calle Juego Padilla, a la que hace esquina; y al fondo con casa de Dña. Jerónima y Don Manuel Hierro Mancera.-

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de DON ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ARCOS DE LA FRONTERA a catorce de marzo de dos mil seis. EL/LA JUEZ. Firmado. Nº 3.160

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
SANLUCAR DE BARRAMEDA****EDICTO**

D./DÑA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA DEL
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA,
 (Cádiz.)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio nº 139/2006 a instancia de JUANA DE LOS SANTOS LOPEZ GOMEZ y ENRIQUE ANGULO DEL RIO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

URBANA: Casa sita en el Barrio Alto de esta ciudad, calle San Agustín nº 10, con una extensión superficial de 206, 74 metros cuadrados, que linda según el Registro de la Propiedad, por la derecha entrando y fondo, con otra de Dª Mª del Pilar Fernández Pina y por su izquierda con la nº 12 de la misma calle. Está inscrita a nombre de Doña Juana González Pereira, en fecha de uno de diciembre de 1941 ante el Notario de esta ciudad Don Lorenzo Valverde Plaza, Tomo 190, Libro 118, finca nº 4.298 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

DESCRIPCION ACTUAL: Casa sita en el Barrio Alto de esta ciudad, en calle San Agustín, nº 20, con una extensión superficial de 206,74 metros cuadrados, que linda actualmente por la derecha entrando con Promociones Puerto S.A., igualmente con la misma por su fondo y por la izquierda con Dª Rosario Gálvez Ramírez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a la titular registral Dª Juana González Pereira, cuyas circunstancias personales se desconocen.

En Sanlúcar Bda a catorce de marzo de dos mil seis. EL/LA SECRETARIA.
 Firmado. Nº 3.516

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Prestaciones 70/2006. De: D/Da. MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES NUMERO DIEZ, MUTUA UNIVERSAL Contra: D/Da. JOSE IVAN TRUJILLO GONZALEZ, MAILLO ORRAN RAFAEL S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª MARIA JESUS DEL CUVILLO SILOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 70/2006 se ha acordado citar a MAILLO ORRAN RAFAEL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JULIO DE 2006 A LAS 10,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CONCEPCION ARENAL S/N Antiguo Edificio Cárcel Real debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MAILLO ORRAN RAFAEL S.L. con la advertencia que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En CADIZ, a diecinueve de abril de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.
 Firmado. Nº 4.659

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
CHICLANA DE LA FRONTERA****EDICTO**

Dª MARGARITA SANCHEZ GOMEZ, SECRETARIO DEL JUZGA-
 DO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE CHICLANA FRA.
 DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Fallas 284/05, incoado por una falta de INJURIAS contra OTROS Y MANUEL SANCHEZ OLMEDO, actual-
 mente en ignorado paradero, se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: 'Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a Silvia Butrón Leal, Manuel Sánchez Olmedo y Javier Ordóñez Benítez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas de esta instancia, si las hubiera.

Así por esta mi Sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a presentar por escrito ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel Sánchez Olmedo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido el presente en Chiclana Fra. a 31 de marzo de 2006. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 4.672

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
SEVILLA****EDICTO**

D/Da. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario/a del JUZ-
 GADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 94/2005, dimanante de autos núm. 635/04, en materia de Ejecución, a instancias de JESUS QUIROS JURADO contra OBRAS Y TRANSPORTES SECAL S.L, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO. En SEVILLA, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 94/2005, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 30/6/05 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 10.292,79 euros, más 2.058,55 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 26/10/05.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado OBRAS Y TRANSPORTES SECAL S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.292,79 euros de principal, más 2.058,55 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.